



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00277-00
ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: MARTIN ALONSO MURILLO RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y FISCALÍA LOCAL DE SOLEDAD
DERECHOS VULNERADOS: MINIMO VITAL

INFORME SECRETARIAL: Soledad, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)
Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia informándole que el accionante subsanó el yerro advertido, sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA.

Soledad, Soledad, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **MARTIN ALONSO MURILLO RODRIGUEZ** en nombre propio contra **COLPENSIONES Y FISCALÍA LOCAL DE SOLEDAD**, por la presunta vulneración al **minino vital**.

2°) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

Visto el anterior informe secretarial se tiene que el actor dentro de la presente acción constitucional solicita como medida provisional lo siguiente:

PRIMERO: *Dejar de hacer los respectivos descuentos del crédito por libranza ya que es fraudulento, contra mesada pensional, anular cualquier presunta deuda que la empresa le quiera imponer a mí.*

SEGUNDO: *Copia de los documentos anexados a la en entidad o cooperativa entregados a Colpensiones. Mediante documento escrito dar las explicaciones pertinentes de los descuentos hechos a mí.*

TERCERO: *Solicito la reserva del mismo porque nos encontramos en un caso de suplantación, estafa, falsedad de documento público y privado.*

.De lo anterior colige el Despacho que si bien si bien el artículo7 del Decreto 2591 de 1991, estableció la procedencia de la medida provisional para la protección de los derechos fundamentales, su concesión debe estar sujeta a la necesidad de la medida invocada, pues de otra manera el juez constitucional incurriría en extralimitaciones desdibujando los alcances y la naturaleza misma del amparo constitucional.

Aterrizando al caso bajo estudio, éste Despacho no considera pertinente a primera facie conceder la petición arriba soslayada; teniendo en cuenta que debe ser realizada una valoración probatoria de acuerdo a lo que recaude a lo largo del trámite tutela y de esta manera decidir conforme un estudio más estructurado en la etapa de fallo.





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00277-00
ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: MARTIN ALONSO MURILLO RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y FISCALÍA LOCAL DE SOLEDAD
DERECHOS VULNERADOS: MINIMO VITAL

De otro lado, se observa que la Acción constitucional va dirigida igualmente a la FISCALIA no obstante no considera el Despacho pertinente vincular o hacerlas parte dentro del plenario; teniendo en cuenta que de los hechos narrados y las pruebas aportadas se tiene claro que tal entidad no conoce de lo expuesto por el actor, advirtiendo que el auto admisorio de la presente, notifica de una vulneración por acción u omisión de los derechos fundamentales aquí expuestos.

Una vez se tenga el informe o respuesta de la Cooperativa a vincular o la accionada COLPENSIONES, podrá el actor ejercer los mecanismos constitucionales o legales que a bien tenga.

Por ultimo, se vinculará a la Cooperativa P.A. ONEST identificada con el número de Nit No 9010862223 por resultar posiblemente afectadas con la decisión de fondo que en el presente caso se emita.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** tutela instaurada por MARTIN ALONSO MURILLO RODRIGUEZ contra COLPENSIONES, por la presunta vulneración al mínimo vital.
2. **OFICIAR**: a COLPENSIONES para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
3. No avocarse la acción de tutela contra LA FISCALIA LOCAL de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
4. Vincular a la Cooperativa P.A. ONEST identificada con el número de Nit No 9010862223 por resultar posiblemente afectadas con la decisión de fondo que en el presente caso se emita, para tal efecto, cuenta con cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.
5. Negar la medida provisional solicitada por el actor, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.
6. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
7. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00277-00
ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: MARTIN ALONSO MURILLO RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y FISCALÍA LOCAL DE SOLEDAD
DERECHOS VULNERADOS: MINIMO VITAL

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d26d227bfb3c5d8792589e3cc4b1b6acc56a2a05b4f30ad48c89fa16d5751821
Documento generado en 21/09/2020 10:03:26 a.m.